



# MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Acta de Notificación por Aviso.  
09 de agosto de 2023  
2023-EE-196030  
Bogotá, D.C.

Señor(a)  
Pablo Hernan Vera Salazar  
Representante Legal  
UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA - UNIMAGDALENA  
Carrera 32 22-08 Sector San Pedro Alejandrino  
Santa Marta Magdalena  
rectoria@unimagdalena.edu.co 2222800



GRUPO DE GESTIÓN  
DOCUMENTAL

14 AGO 2023

COMUNICACIÓN EXTERNA RECIBIDA

Nº. RAD. 5873

HORA 3:00 pm

4/72 #RA43732492000

PROCESO: Resolución 013047 DE 31 JUL 2023.  
NOMBRE DEL DESTINATARIO: Pablo Hernan Vera Salazar.  
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá el 09 de agosto de 2023, remito al Señor (a): Pablo Hernan Vera Salazar, copia de Resolución 013047 DE 31 JUL 2023 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino".

En la copia íntegra del acto administrativo, usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.



# MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

"Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el representante legal de la institución podrá desistir del recurso de reposición contra el acto administrativo que se notifica, mediante comunicación al correo electrónico [NotificacionesElectronicas@mineduccion.gov.co](mailto:NotificacionesElectronicas@mineduccion.gov.co) indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoría de la Resolución 013047 DE 31 JUL 2023 " con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza, se genere constancia de ejecutoria y la resolución pueda ser cargada y sincronizada en los Sistemas SACES y SNIES.

COMUNICACIÓN EXTERNA RESCINDIDA

EDGAR SAUL VARGAS SOTO  
Asesor Secretaría General(E)  
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)  
Revisó: Profesional UAC (Natalia Gomez Cruz)

*5 folios.*



# MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Citación para Notificación personal.

31 de julio de 2023

2023-EE-188536

Bogotá, D.C.

Señor(a)

Pablo Hernan Vera Salazar

Representante Legal

UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA - UNIMAGDALENA

Carrera 32 22-08 Sector San Pedro Alejandrino

Santa Marta Magdalena

rectoria@unimagdalena.edu.co 2222800

Respetado Señor (a)

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicito que comparezca ante esta Unidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente comunicación, a fin de notificarse personalmente del contenido de Resolución 013047 DE 31 JUL 2023.

La notificación personal del acto administrativo podrá efectuarla de lunes a jueves en el horario de 8:00 am a 5:00 pm y el viernes en el horario de 7:00 am a 4:00 pm.

En caso de no poder dirigirse a las instalaciones del Ministerio de Educación Nacional, solicitamos que autorice la notificación electrónica del mismo, al correo electrónico [NotificacionelectronicaDec491@mineducacion.gov.co](mailto:NotificacionelectronicaDec491@mineducacion.gov.co) con asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE ACTO ADMINISTRATIVO Resolución 013047 DE 31 JUL 2023, adjuntando el formato anexo, debidamente diligenciado.

En caso de no presentarse en la fecha señalada, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo





## MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Finalmente, recordamos que estamos en una etapa de Distanciamiento individual Responsable, si usted tiene la posibilidad de recibir su notificación vía electrónica, por favor diligencie el formato anteriormente mencionado y la notificación de su acto administrativo será enviada a su correo, sin necesidad de su desplazamiento hasta el Ministerio de Educación Nacional.

Reiteramos, el horario de atención para el proceso de notificación personal se efectuara lunes a jueves en el horario de 8:00 am a 5:00 pm y el viernes en el horario de 7:00 am a 4:00 pm.

Cordial saludo,

DORA INES OJEDA RONCANCIO  
Asesora Secretaria General  
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)

Revisó: Profesional UAC (Natalia Gomez Cruz)



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**013047 31 JUL 2023**

«Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Tecnología en Gestión Hotelera y Turística, articulado en ciclo propedéutico con el programa de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras de la Universidad del Magdalena - UNIMAGDALENA, ofrecido bajo la modalidad presencial en Santa Marta (Magdalena), y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**Y**

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 53 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y en ejercicio de las facultades contempladas en el numeral 6.5 del artículo 6 y el numeral 27.8 del artículo 27 del Decreto 5012 de 2009, en los artículos 2.5.3.7.2 y 2.5.3.7.3 del Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el artículo 1 del Decreto 324 de 2023 y el artículo 1 de la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional y,

**CONSIDERANDO**

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución 21480 del 16 de noviembre de 2016, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, al programa de Tecnología en Gestión Hotelera y Turística, articulado en ciclo propedéutico con el programa de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras de la Universidad del Magdalena - UNIMAGDALENA, ofrecido bajo la metodología presencial en Santa Marta (Magdalena).

Que el día 16 de diciembre de 2020 el Consejo Nacional de Acreditación –CNA recibió para trámite el informe de autoevaluación del programa de Tecnología en Gestión Hotelera y Turística, articulado en ciclo propedéutico con el programa de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras (Código SNIES 11557).

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Tecnología en Gestión Hotelera y Turística, articulado en ciclo propedéutico con el programa de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras de la Universidad del Magdalena - UNIMAGDALENA, ofrecido bajo la modalidad presencial en Santa Marta (Magdalena) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Que en sesión realizada los días 26, 27 y 28 de octubre de 2022, el Consejo Nacional de Acreditación - CNA emitió concepto favorable recomendando la Acreditación en Alta Calidad del programa Tecnología en Gestión Hotelera y Turística, articulado en ciclo propedéutico con el programa de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, por el término de seis (6) años.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA y, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992, el artículo 2.5.3.7.2 del Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes, otorgará la Acreditación en Alta Calidad al programa de Tecnología en Gestión Hotelera y Turística, articulado en ciclo propedéutico con el programa de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «*En el caso de los programas que hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria del acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad.*».

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 1330 de 2019, se adoptó el término de modalidad por el de metodología.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. Acreditación en Alta Calidad.** Otórguese la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	Universidad del Magdalena - UNIMAGDALENA
<b>Nombre programa:</b>	Tecnología en Gestión Hotelera y Turística, articulado en ciclo propedéutico con el programa de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras
<b>Modalidad:</b>	Presencial
<b>Lugar de Desarrollo:</b>	Santa Marta (Magdalena)

**Parágrafo.** La Institución deberá velar por la sostenibilidad o mejora de las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Renovación del Registro Calificado.** Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

**Parágrafo 1:** La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

**Parágrafo 2:** En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.



Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Tecnología en Gestión Hotelera y Turística, articulado en ciclo propedéutico con el programa de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras de la Universidad del Magdalena - UNIMAGDALENA, ofrecido bajo la modalidad presencial en Santa Marta (Magdalena) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

**ARTÍCULO TERCERO. Actualización en el SNIES.** El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO. Inspección y Vigilancia.** Al programa le serán aplicables las consecuencias del artículo 51 del Acuerdo 02 de 2020, emitido por el Consejo Nacional de Educación Superior— CESU, según sea el caso.

**ARTÍCULO QUINTO. Notificación.** Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notifíquese la presente resolución junto con el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación, el cual hace parte integral de este acto administrativo, al representante legal de la Universidad del Magdalena - UNIMAGDALENA, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO. Recursos.** Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia.** De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

  
AURORA VERGARA FIGUEROA

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

  
ANA CAROLINA QUIJANO VALENCIA

Aprobaron: José Ignacio Morales Huetio – Director de Calidad para la Educación Superior  
Alina Gómez Mejía– Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código SNIES: 11557 (Código de Proceso: 17376)

Bogotá D. C.,

RAD\_0603

Doctor  
**ALEJANDRO GAVIRIA URIBE**  
Ministro de Educación Nacional  
E.S.D.

Señor Ministro,

El día 16 de diciembre de 2020 el **CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN** recibió para trámite la autoevaluación de los programas de **ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS Y HOTELERAS (Cód. SNIES 102179)** y **TECNOLOGÍA EN GESTIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA (Cód. SNIES 11557)** articulados por ciclos propedéuticos – **modalidad Presencial**, con lugar de desarrollo en **Santa Marta**, la cual fue radicada con fines de Acreditación en Alta Calidad por la **UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA - UNIMAGDALENA**, con domicilio en **Santa Marta**. Cumplidas debidamente, en este caso, las etapas previstas en las normas vigentes para el proceso de acreditación, los miembros de este Consejo tenemos el gusto de enviarle el concepto al que hacen referencia al Acuerdo 06 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior y los Lineamientos para la Acreditación publicados por el CNA, con base en los cuales, usted ha de expedir el acto de acreditación correspondiente.

Las determinaciones finales del Consejo se basaron en un análisis detallado del informe sobre la autoevaluación realizada por la Institución, del informe sobre la evaluación externa que realizó un equipo de reconocidos pares académicos y de la respuesta que a este último informe dio la Institución. Como resultado de ese análisis, el Consejo adoptó por consenso en su **sesión ordinaria de los días 26, 27 y 28 de octubre de 2022**, el siguiente concepto:

Se ha demostrado que los programas de **ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS Y HOTELERAS (Cód. SNIES 102179)** y **TECNOLOGÍA EN GESTIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA (Cód. SNIES 11557)** articulados por ciclos propedéuticos de la **UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA - UNIMAGDALENA** con lugar de desarrollo en **Santa Marta** han logrado niveles de calidad para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- La Universidad del Magdalena cuenta con acreditación institucional en alta calidad. El programa de Tecnología en Gestión Hotelera y Turística se creó en 2012, ha graduado 600 profesionales en 37 promociones y en 2021-1 contaba con 460 estudiantes. El programa de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras se creó en 2012, ha graduado 204 profesionales en 15 promociones y en 2021-1 contaba con 295 estudiantes. Los Programas se presentan por primera vez.

**Consejo Nacional de Acreditación**

Página Electrónica: [www.cna.gov.co](http://www.cna.gov.co)

Bogotá, Colombia, Sudamérica



- La Institución cuenta con una misión, visión y proyecto educativo institucional debidamente formulado y conocidos por la comunidad. De acuerdo con su misión y visión, concibe tres principios rectores: la relevancia, la calidad y la internacionalización, los cuales orientan los planes de desarrollo. Un sello distintivo de la institución es su política de inclusión con programas y estrategias que impactan en gran medida de la población estudiantil de escasos recursos y a los estudiantes en situación de discapacidad.
- El Proyecto Educativo de los programas de Tecnología en Gestión Hotelera y Turística y de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras son coherentes con el PEI y se han construido con referentes internacionales y las necesidades de las empresas del sector de la región a través de entrevistas y otros medios a empresarios. El programa de Tecnología en Gestión Hotelera y Turística forma Tecnólogos en Turismo con calidad e integralidad, hasta llegar a su articulación bajo la metodología de ciclos propedéuticos con el nivel profesional de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras. El Programa de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras forma con calidad, integralidad y visión de sostenibilidad Administradores de Empresas Hoteleras y Turísticas; con capacidad de liderazgo y gestión, valores éticos y ciudadanos y competencias formativas y profesionales para el desarrollo sostenible y responsable del Sector Turístico de la ciudad, la región y el país, en su consolidación como "Destinos Turísticos de Clase Mundial"
- Los programas y acciones para disminuir la deserción estudiantil que para 2019-2 según el Spadies, en el programa tecnológico estaba en 10,26% y a nivel nacional por nivel de formación era de 19,13% y en el universitario estaba en 2,9% y a nivel nacional por nivel de formación era de 9,43%.
- La tasa de graduación acumulada que, para el programa de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras, para el semestre 13 está en 78,9% y a nivel nacional para el nivel de formación está en 32,54%.
- El desempeño de los estudiantes en las pruebas Saber Pro de 2021, cuyo desempeño en el programa de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras en tres (3) de las cinco (5) competencias se sitúa similar (Comunicación Escrita, Lectura Crítica y Competencias Ciudadanas); una se sitúa mayor (Inglés) y una se sitúa inferior (Razonamiento Cuantitativo) al grupo de referencia nacional NBC. El desempeño global fue similar al grupo de referencia nacional.
- El desempeño de los estudiantes en las pruebas Saber T&T de 2021, cuyo desempeño en el programa de Tecnología en Gestión Hotelera y Turística en tres (3) de las cinco (5) competencias fue mayor (Comunicación Escrita, Lectura Crítica e Inglés) y en las otras dos (2) fue similar (Razonamiento Cuantitativo y Competencias Ciudadanas) fue similar al grupo de referencia nacional NBC. El desempeño global fue mayor al grupo de referencia nacional.
- La planta profesoral del programa por ciclos propedéuticos estaba conformada en 2021 por siete (7) profesores de tiempo completo de los cuales tres (3) con doctorado y dos (2) con maestría. En el nivel tecnológico cuenta con especialistas.

## **Consejo Nacional de Acreditación**

Página Electrónica: [www.cna.gov.co](http://www.cna.gov.co)  
Bogotá, Colombia, Sudamérica



- La investigación de los Programas se desarrolla con la participación de los grupos Turismo, Competitividad y Desarrollo Sostenible en categoría B; Historia Empresarial y Desarrollo Regional en categoría A; Grupo de Investigación Currículum y Evaluación – GICE en categoría A; Grupo de Investigaciones en Diversidad Humana IDHUM en categoría A. Los grupos cuentan con líneas de investigación pertinentes. En la ventana de observación 2017-2021 los grupos tiene registrado 142 productos. Los líderes de los grupos son investigador Junior y dos investigadores Asociados.
- Los programas de Tecnología en Gestión Hotelera y Turística y Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras, por ciclos propedéuticos, promueven la investigación formativa entre sus estudiantes desde el plan de estudios y a través de semilleros de investigación, pasantías dentro de un grupo de investigación o participación en actividades de investigación como opción de grado y espacios académicos, para que los estudiantes pueden exponer sus ideas de investigación para fomentar el interés por dar soluciones innovadoras dentro del contexto local, regional y nacional. El 17 % de los estudiantes participa en diferentes modalidades de investigación, especialmente en la opción de grado. Los pares destacan que 28 productos han sido apoyados por lo estudiantes y e han sido en coautoría.
- La visibilidad nacional e internacional de los Programas a través de varias actividades. La Institución permite que los estudiantes puedan desarrollar semestres de intercambio en el exterior, reconocimiento de experiencia laboral como práctica profesional, semestres en el exterior en prácticas internacionales o perfeccionamiento de idiomas. De manera global se cuenta con convenios que permiten el reconocimiento de créditos y actividades extracurriculares. La movilidad estudiantil ha tenido participación en el ámbito internacional y en lo referente a los estudiantes que han visitado la Institución estos proceden de México, Brasil y Argentina, mientras que los estudiantes que realizaron semestres de intercambio en otros países migraron a Brasil y México.
- La Institución para el análisis sistemático de la influencia y la pertinencia del Programa en el medio, cuenta con la Oficina de Egresados que se encarga de revisar y analizar periódicamente el impacto que el egresado ejerce sobre su contexto de acción local y regional, a través estrategias de seguimiento a la ubicación y las actividades que desarrollan los graduados. De acuerdo con el informe, 344 graduados están vinculados en empresas del sector turístico y hotelero y a las que apoyan la actividad turística directa e indirectamente, de la ciudad de Santa Marta y la Región Caribe colombiana. La mayoría se encuentran ejerciendo la actividad profesional en empresas afines al sector turístico, en diferentes roles que van de la recepción hotelera, supervisión, asistentes administrativos y algunos como jefes de área y administradores de establecimientos.
- La Institución y los Programas cuentan con la infraestructura adecuada para el desarrollo de las actividades académicas y de formación. Los programas cuentan con laboratorios gastronómicos y utilizan como laboratorio las salas de informática para el uso de software especializados en las áreas de Hotelería, Agencias de Viajes, estadística, finanzas, contabilidad e investigación; así como los auditorios y aulas para espacios como seminarios, conferencias, reuniones de trabajo, foros y conversatorios académicos y de organización de grupos de trabajo y asociaciones de carácter estudiantil. La infraestructura se refuerza con construcción y dotación

## Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: [www.cna.gov.co](http://www.cna.gov.co)

Bogotá, Colombia, Sudamérica



del Centro de Innovación y Emprendimiento que albergará los laboratorios de Innovación, Marketing y Gastronomía en el edificio modular que se construya actualmente.

- La Institución cuenta con programas de Bienestar, para promover el desarrollo humano y el bienestar de la persona, con miras a fortalecer la formación integral de la comunidad institucional. Ha habilitado nuevos horarios de atención, con el fin de incrementar la oferta de servicios, como fortalecimiento espiritual, nuevas disciplinas deportivas con participación femenina como fútbol, rugby y ultimate, culturales como violín, danza moderna; además, se incluyeron servicios de nutrición, fisioterapia y ayudantías. Los Programas cuentan con varios servicios como: promoción y prevención en salud, asistencia en salud integral, asesorías en planificación familiar, detección precoz de cáncer ginecológico, vacunación, higiene oral, apoyo al funcionamiento seguro colectivo de accidentes, jornadas de la salud y salud mental.

Con base en las condiciones institucionales y del Programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS Y HOTELERAS y TECNOLOGÍA EN GESTIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA** articulados por ciclos propedéuticos de la **UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA - UNIMAGDALENA** con lugar de desarrollo en **Santa Marta** deben recibir **LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria de los actos de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Fortalecer las acciones para mejorar la tasa de graduación acumulada que, en el programa de Tecnología en Gestión Hotelera y Turística, para el semestre 9, está en 13,84% y a nivel nacional en el nivel de formación está en 33,76%.
- Continuar fortaleciendo la planta profesoral con profesores a término indefinido y con formación de posgrado entre otros, para mejorar la relación de estudiantes por profesor. El programa tecnológico cuenta con 460 estudiantes y el universitario con 295 lo cual determina una relación de 1:65 en el Tecnológico y 1:42 en el universitario.
- Fortalecer los grupos de investigación a través de una mayor dedicación de parte de los profesores del Programa en su asignación académica.
- Fortalecer la capacitación de los profesores en nuevas estrategias pedagógicas y el uso de las tecnologías digitales con el fin de apoyar la formación de los estudiantes a través de nuevas formas de interacción para su desempeño profesional.
- Fortalecer los procesos de competencia en una segunda y tercera lengua extranjeras como herramientas fundamentales para su desempeño profesional el campo de la Hotelería y el Turismo.
- Fortalecer el sistema interno de aseguramiento de la calidad de tal manera que permita identificar los logros, resultados e impactos y la implementación de las recomendaciones

**Consejo Nacional de Acreditación**

Página Electrónica: [www.cna.gov.co](http://www.cna.gov.co)  
Bogotá, Colombia, Sudamérica



realizadas en los procesos de autoevaluación, evaluación de pares y recomendaciones del CNA con el fin de consolidar el mejoramiento continuo del Programa

En correspondencia a lo establecido en el artículo 47 del Acuerdo 02 del 2020 del CESU "Por el cual se actualiza el Modelo de Acreditación", el Consejo Nacional de Acreditación - CNA podrá, como parte de la evaluación integral, recomendar la realización de visitas de seguimiento y evaluación de los planes de mejoramiento, las cuales también podrán ser solicitadas por la institución. Para ello, la institución deberá informar, al cumplirse la mitad de la vigencia de la acreditación, tanto de programas académicos como institucional, el avance del plan de mejoramiento. Para dar cumplimiento a esta evaluación y seguimiento, dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación del acto administrativo mediante el cual se otorga la acreditación en alta calidad, la Institución debe enviar al Consejo Nacional de Acreditación copia del Plan de Mejoramiento debidamente aprobado por la autoridad correspondiente.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si en la siguiente evaluación se evidencia la aplicación de los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.

Como se dispone en las normas, el acto de acreditación debe hacerse público y debe consignarse dentro del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior. En nuestra opinión, el contenido del presente concepto debe ser también de conocimiento público.

Los suscritos queremos dejar constancia de la valiosa colaboración del grupo de pares académicos que contribuyó a la evaluación realizada.

Del Señor Ministro, con toda consideración,

JAIME ERNESTO DÍAZ ORTÍZ

CARLOS HERNAN GONZÁLEZ CAMPO

HELMUTH TREFFTZ GÓMEZ

MARIO FERNANDO URIBE OROZCO

IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN

MARÍA PIEDAD MARÍN GUTIÉRREZ

JOSÉ WILLIAM CORNEJO OCHOA

CARMEN AMALIA CAMACHO SANABRIA

ÁLVARO MAURICIO FLÓREZ ESCOBAR

**Consejo Nacional de Acreditación**

Página Electrónica: [www.cna.gov.co](http://www.cna.gov.co)

Bogotá, Colombia, Sudamérica